

Las **APPs** Mas allá de las 4G. ¿Dónde están las Oportunidades?



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

Martes 29 de abril de 2014 – Hotel Cosmos 100 , Salón Sol Piso 1 – 7:30 a.m. a 3:00 p.m.

CONTENIDO

1 NOVEDADES NORMATIVAS

1.1 Aseguramiento de la intermodalidad, multimodalidad, articulación e integración

1.2 Saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social

1.3 Términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa

1.4 Áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en Puerto de Buenaventura

1.5 Recepción y estudio de proyectos de asociación público privada de iniciativa privada

2 EVENTOS

2.1 Las APPs más allá de las 4G. ¿Dónde están las oportunidades?

L1. NOVEDADES NORMATIVAS

1.1 Aseguramiento de la intermodalidad, multimodalidad, articulación e integración

El día 10 de abril, se expidió el Decreto 736 de 2014, mediante el cual se reglamenta la planeación de los proyectos de infraestructura de transporte con la finalidad de asegurar la intermodalidad, multimodalidad, su articulación, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 1682 de 2013.

El Decreto se conforma por cinco artículos entre los que se encuentran definiciones, lineamientos para la planeación de la infraestructura y mecanismos de seguimiento, entre otros.

1.2 Saneamiento automático por motivos de utilidad pública e interés social

El día 10 de abril, se expidió el Decreto 737 de 2014, mediante el cual se regula el saneamiento automático por motivos de utilidad

pública e interés social, de conformidad con lo estipulado en el artículo 21 de la Ley 1682 de 2013.

Este Decreto está conformado por nueve artículos entre los que se encuentran los siguientes: la procedencia del saneamiento, la posibilidad, el estudio previo que se debe efectuar para el saneamiento automático, la declaratoria de saneamiento por parte del Ministerio, el acto de saneamiento de bienes con entidad registral y la actualización catastral, entre otros.

1.3 Términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa

El día 10 de abril de 2014, se expidió el Decreto 738, por medio de la cual se reglamentan los términos para adelantar la negociación directa y la imposición de servidumbres por vía administrativa, de conformidad con el artículo 38 de la Ley 1682.

El Decreto, consta de ocho artículos, entre los que se encuentra la negociación directa, la imposición de servidumbre por vía administrativa, el acto de imposición de servidumbre, el pago, delegación y la disposición del inmueble objeto de servidumbre, entre otros.

1.4 Áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas en Puerto de Buenaventura

El día 2 de abril la Dirección General Marítima expidió la Resolución 0142 de 2014, mediante la cual modifica parcialmente el artículo 1 de la Resolución 372 de 2001, estableciendo la jurisdicción de la capitanía del Puerto de Buenaventura en las áreas de fondeo, áreas de cuarentena y áreas restringidas.

1.5 Recepción y estudio de proyectos de asociación público privada de iniciativa privada

En días pasados se expidió la Directiva 008 de 2013 de la Alcaldía, mediante la cual se emiten instrucciones para la recepción y estudio de los proyectos de asociaciones público privadas de iniciativa privada.

A continuación nos referiremos sumariamente a dichas instrucciones

Las **APPs** Mas allá de las 4G. ¿Dónde están las Oportunidades?



Martes 29 de abril de 2014 – Hotel Cosmos 100 , Salón Sol Piso 1 – 7:30 a.m. a 3:00 p.m.

1. Recepción y registro

Se establece que los originadores pueden radicar los proyectos de APP tanto en la Secretaría General de la Alcaldía Mayor como en la entidad competente, sin embargo se señala que se tendrá como fecha de radicación la primera que se haya efectuado, independientemente del traslado que se efectuó.

En caso de que la entidad en la que se radico el proyecto no sea la competente esta debe dar traslado a quien le corresponda, con copia a la entidad cabeza del sector y a la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

2. Etapa de prefactibilidad

La etapa de prefactibilidad, se divide en tres subcapítulos, los cuales mencionaremos a continuación.

2.1 Revisión preliminar

En la revisión preliminar, la entidad competente del estudio de APP debe analizar lo siguiente:

- Que la propuesta se enmarque dentro de los objetivos y/o programas del Plan Distrital de Desarrollo o en los planes estratégicos de acuerdo a su financiación.
- Que el proyecto supere el mínimo legal de seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- Que se pueda inferir que es viable.
- Que sea de interés de la Entidad de acuerdo con las políticas sectoriales y la priorización de los proyectos a ser desarrollados.

Por otro lado se señala que no se pueden presentar de acuerdo a la normatividad vigente, los siguientes proyectos:

- Proyectos que modifiquen contratos o concesiones existentes.
- Proyectos que soliciten garantías del Estado o desembolsos de recursos del Presupuesto General de la Nación, de las Entidades territoriales o de otros Fondos Públicos, superiores a los establecidos en la Ley 1508 de 2012

- Proyectos que hayan sido adelantados por cualquier entidad estatal, y cuenten con estudios e informes de las etapas de prefactibilidad y factibilidad del proyecto, y que se haya publicado en el SECOP los términos y condiciones para la contratación del proyecto de asociación público privada.

2.2 Requisitos a verificar en etapa de prefactibilidad

En esta etapa se debe verificar si el originador de la iniciativa privada cuenta con información secundaria, cifras históricas, proyecciones económicas del Estado y si realizará las inspecciones básicas de campo que sean necesarias, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 1467 de 2012.

2.3 Revisión previa del proyecto de APP

En esta etapa la entidad competente, debe determinar si la iniciativa es de interés público, por lo que puede conformar mesas de trabajo técnicas, elevar consultas.

De conformidad, con lo anterior en el momento en que la entidad cuente con las consideraciones técnicas, jurídicas, prediales, socioeconómicas, ambientales y financieras sobre el proyecto de APP, este debe presentar las mismas a la mesa de trabajo de APPs conformada por las Secretarías Distritales de Planeación, Hacienda, Desarrollo Económico y General con el fin de que estas le realicen observaciones y sugerencias.

De igual manera, la entidad debe exponer al Alcalde de la ciudad las conclusiones del estudio de la iniciativa privada con el fin de obtener su aprobación o rechazo.

2.4. Respuesta a los Originadores

En esta etapa, se señala que en caso de que se encuentre que la iniciativa no es viable, la entidad debe comunicarle la decisión al originador, previa presentación de la situación al Alcalde.

Por otro lado, se menciona que en caso de que la iniciativa se encuentre incompleta, la entidad debe devolver la oferta al originador para que este si lo considera necesario la vuelva a presentar.

Las **APPs** Mas allá de las 4G. ¿Dónde están las Oportunidades?



CÁMARA COLOMBIANA
DE LA INFRAESTRUCTURA

Martes 29 de abril de 2014 – Hotel Cosmos 100 , Salón Sol Piso 1 – 7:30 a.m. a 3:00 p.m.

De igual manera, la entidad en caso de necesitar información adicional podrá requerirle al originador por una única vez los ajustes y complementos que sean considerados pertinentes, en caso de que el originador no cumplan con el termino estipulado por la entidad para entregar dicha información adicional se entenderá el desistimiento de la propuesta.

Para finalizar, en esta etapa se estipula que en caso de que se considere interés en el proyecto la entidad debe solicitar lo previsto en el artículo 22 del Decreto Nacional 1467 de 2012

3. Etapa de Factibilidad

La etapa de factibilidad se divide en tres consideraciones a las cuales me referiré a la postre

3.1 Alcance de la etapa

El primero de aspectos sobre el que se realizan consideraciones es el alcance de la etapa de factibilidad, donde se señala que de conformidad con el artículo 23 del Decreto 1467 de 2012, en esta etapa se profundiza el análisis y la información con la que se contaba en la etapa de prefactibilidad, con el fin de reducir las incertidumbres sobre el proyecto.

3.2 Evaluación

Se señala que la entidad responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1508 de 2012, cuenta con un plazo máximo de seis meses a partir de la fecha de radicación, para analizar la propuesta y establecer si la misma es aceptada o rechazada.

De igual manera se considera que la entidad puede optar por solicitar informes parciales para evaluar el alcance del citado proyecto.

3.3 Obligaciones de la entidad a partir de la aceptación de un proyecto de APP

Se señala que la entidad debe dar apertura a la licitación pública cuando se trate de iniciativas privadas que requieran desembolsos o selección abreviada cuando las iniciativas no requieran desembolso de recursos.

De igual manera se establece que la entidad debe realizar publicaciones en el SECOP cuando se trate de iniciativas privadas que no requieran desembolsos, la obligación de adelantar el proceso de preclasificación y clasificación de un tercero interesado, la obligación de realizar la tipificación,

estimación y asignación de riesgos, entre otros.

4. Instrucciones generales para las entidades con relación a las APP

Se señala que cada una de las entidades debe disponer de lo pertinente para designar al responsable para adelantar el estudio de la iniciativa o apoyar a las demás entidades y/o participar en las mesas de trabajo para el análisis y estudio de la APP

De igual manera se establece la responsabilidad en cabeza de la entidad, de informar mensualmente a la Secretaria General de la Alcaldía los avances de los estudios de las iniciativas y reportar a la dirección de Programación y Seguimiento de la Secretaría Distrital de Planeación el estado de los proyectos.

Para finalizar se señala que la Directiva deja sin efectos la Circular 2 y Directiva 7 de 2012 expedidas por el Alcalde Mayor y la Directiva Conjunta 5 de 2012 expedida por las Secretarías Distritales de Hacienda, Planeación, Desarrollo Económico y la Secretaría General.

2. EVENTOS

2.1 Las APPs más allá de las 4G. ¿Dónde están las oportunidades?

El próximo martes 29 de abril, se llevará a cabo el evento "Las APPs más allá de las 4G. ¿Dónde están las oportunidades?", el cual tiene como objetivo resaltar la importancia de las Asociaciones Público Privadas como contribución crucial para el crecimiento económico, la generación de empleo y la elevación de la calidad de vida, a través de la provisión de servicios públicos, más allá de los tradicionales proyectos de infraestructura del transporte.

Los asistentes al evento tendrán la oportunidad de apreciar nuevas alternativas de inversión, gracias a la participación de destacados panelistas nacionales e internacionales en sectores tales como infraestructura urbana, cárceles, desarrollo regional, recreación, deporte e innovación.

Para conocer más detalles sobre el evento, no olvide consultar el siguiente link:

<http://www.infraestructura.org.co/ccieven-tos/las-app-mas-alla-de-las-4g/>